# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, ENERO 22 DEL AÑO 2011

No 4 -

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

#### **SUMARIO**

### LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

DEL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO ESTADO DE OAXACA SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NUM. 30** 

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,

#### DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 25, Apartado E, fracción III y 59 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 261 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, elige como Magistrados integrantes del Tribunal Estatal Electoral, a los siguientes ciudadanos:

#### MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

MAGISTRADA: ANA MIREYA SANTOS LÓPEZ. MAGISTRADO: LUIS ENRIQUE CORDERO AGUILAR.

MAGISTRADOS SUPLENTES:

MAGISTRADO: TITO RAMÍREZ GONZÁLEZ. MAGISTRADO: NARCISO ABEL ALVARADO VÁSQUEZ

Los Magistrados elegidos en términos del artículo 25 apartado E fracción iII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 262 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, durarán en su cargo cuatro años, que inicia el 12 de enero de 2011 y concluye el 11 de enero de 2015.

#### TRANSITORIOS:

"4ERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sese en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Requiérase a los Magistrados elegidos mediante el presente Decreto, se presenten ante el Pleno del Congreso del Estado, en esta misma fecha, a efecto de rendir la protesta a que se refiere el artículo 261 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales.

TERCERO.- Los actos de entregarie de pición ordenados por el Decreto 28 de fecha 5 de enero de 2011, se harán con la intervención del órgano interno del control del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 11 de enero de 201,1.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA. PRESIDENTA

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES.

SECRETARIA.

A1 C. . .

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ. SECRETARIO.

ZIGA MARTINEZ.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiente

Tlalixtac de Caprera, Centro, Oax., a 12 de enero del 2011. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

TEAGUDO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

NYTONIA IRMA PINEYR

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consignientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

TIGIIXITA de Cabrora, Centro, Oax.; a 12 de enero del 2011.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 30, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca mediante el cual elige a los Magistrados Integrantes del Tribunal Estatal Electoral.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABE GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO ESTADO DE OAXACA SIGUIENTE:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### ACUERDA:

Soberano de Oaxaca, formula atenta solicitud al Ciudadano Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, para que de acuerdo a sus atribuciones estipuladas en el artículo 20 fracción XVII de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca, establezca una Fiscalía Especial Itinerante para la Atención de Delitos Cometidos en contra de las personas Migrantes en el Estado de Oaxaca, con sede en Ciudad Ixtepec, Juchitán.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación. Publiquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO:- Remitase el presente Dictamen al Ciudadano Licenciado Manuel de Jesús López López, Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 5 de enero de 2011.

> DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA.

DIP ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ.

DIP. ANGELA HERNANDEZ SOLÍS. SECRETARIA

DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tinlixtac de Cabrera Centro, Oax., a 12 de encro del 2011. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

FE MONTEAGUDO. ILIC. GABINO

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

YRO ARIAS C. ANTONIA IRMA PIÑI

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ' Tiglixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 12 de enero del 2011.

/ LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

ANTONIA TROMA PINEYRO ARIAS

NOTA: Las presentes firinas corresponden al Acuerdo, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se solicita al Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca, para que establezca una Fiscalia Especial Itinerante para la Atención de Delitos cometidos en contra de las personas migrantes en el Estado.